

Requiem^{to} am^o
el Excmo

ATHA-DAH-FCHSA-002-008-02

En la Villa de Salinas de Arana, de la At,

N. y M. de Provincia de Atalaya, á los veinte y seis dias
del mes de Junio del mil setecientos y ochenta
años, los ^{nos} D.^{ns} Manuel Sarmiento de Arguelles, y
D.^{ns} Manuel Ruiz de Sotomayor, Thesoreror, y Diputa-
dos de la distinguida Junta de Herederos de la
Real fabrica de Sales, convistiente en esta dha
Villa; Requieren á mi Manuel de Olivares, C.^o,
Real por el Rey Nuestro Señor, (Dios le gué)
del Numero y Torgado de la misma, y su vezino,
con la Real Provision que antecede, ganada
á su instancia ante los ^{nos} Alfonso de la Real
Hacienda, y en su Sala de Noticia, su fecha en la
Villa, y corae de Madrid, á ocho de Junio del mil
setecientos y ochenta años, para que con ella Re-
qui era, y notifique á las Justicias, Escribanos, y
Consejos de Valle de Baldegovia, para los fines
que en ella se expresan; y hauiendola visto, con
la mas summa veneracion, y deuota puntualidad,
la Revi, veí, y puse sobre mi Caxera, como á
Carta del Rey, y S.^{or} natural, y oíeci cum-
plir con la mas pronta actividad, con quanto
por ella se me manda; y para que conste, en cum-
plimiento de mi deber, y desempeño de mi oficio,
lo pongo por fee, y diligencia

Manuel de Olivares

Requerim.
Vase

En el lugar de Puerta, cony met en oido de

el Real Valle de Baldegovia, uno, y otro en la N.^a
Provincia de Alava, á los dichos Veinte, y seis de
Junio de mil Setecientos, y ochenta, y siendo las
seis horas de tarde, poco mas, ó ménos, yo el dicho
Civ.^{no}, precedido el Reado de atención, Requeri con la
antecior Real Provisional d.^o Alexandro fernu de
Pinedo, uno de los dos Alcaldes, q.^e gobiernan dho Pue-
blo, para q.^e mandare juntar á el fonzep, y vezinos
á el á efecto de hazer la sauer en publico Con-
sejo; qui en entoraxado Dijo; que por quanto hera
una hora irregular, talvez no se podria juntar el fon-
sejo, q.^e le hiciera el favor de venir otro dia, y q.^e en el
interin prebendia á sus vezinos, no besaren, ni
molestar en los Carrueros de la fabana, n.^o q.^e
en su jurisdicción, partaren su ganados con arreglo
á dicha R.^a Provision, seg.^a doy fee. P.

Olivares

(11)

(12)

Diligencia

Diage. Yo el infrascripto Civ.^{no} doy fee, q.^e hauiendo me con-
tituido en el citado Lugar de Huerta, á efecto de hazer
sauer á el fonzep, y vezinos á el la R.^a Provision
nominada en la diligencia antecior, y hauiendo
sela leído, y hecho sauer á Lorenzo de Pinedo, otro de los
dos Alcaldes del mismo, p.^a q.^e juntare á dho vezinos, p.^a
el expresado fin; Respondio, que inaxin no estubiere pa-
sada por el Diputado Señal, de esta Prov.^a, ó tomado
el voto de los Alcaldes de Baldegovia, nota ovedeceria
log.^a pongo p.^a diligencia q.^e firmo en dho lugar á trece de
Julio de mil Setec.^a y ochenta.

Olivares

(13)

(14)